



Radicado: S 2025060179947

Fecha: 14/07/2025

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia RESOLUCIÓN



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

" Realizar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del registro de localización y caracterización de personas con discapacidad - RLCPD, Resolución 1539 2024 modificada por la Resolución 2545 de 2024 - transferencia de recursos de la nación"

La Secretaría de Salud e Inclusión Social, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por las Leyes 715 de 2001, 1618 de 2013 y la Resolución 1197 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante decreto ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024.

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 1618 del 27 de febrero de 2013, tiene por objeto garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, de acciones afirmativas, de ajustes razonables y de la eliminación de toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en cuyo marco, el literal e) del numeral 1 del artículo 10 estableció la necesidad de promover el sistema de Registro de **Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad —RLCPD—**, y de sus familias, así como de incorporar la variable discapacidad en los demás sistemas de protección social y sus registros administrativos.
2. Que el numeral 5° del artículo 5 de la Ley 1618 de 2013, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, incluyo el tema de la responsabilidad de las entidades territoriales acerca de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, asegurándose de que las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio efectivo y total de sus derechos, y el acceso a todos los servicios sociales, considerando necesario:

"5. Implementar mecanismos para mantener actualizado el registro para la localización y caracterización de las personas con discapacidad, integrados en el sistema de información de la protección social, administrado por el Ministerio de Salud y Protección Social".

Por su parte, el numeral 10 ibidem, estableció que "Las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local, incluirán en sus presupuestos anuales, en forma progresiva y en el marco fiscal a mediano plazo, las partidas necesarias para hacer efectivas las acciones contenidas en favor del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad".

3. Que el Ministerio de Salud y Protección Social en aplicación del artículo 81 de la Ley 1753 de 2015, y en desarrollo de la Ley 1618 de 2013, profirió la

Resolución 1197 de julio 5 de 2024, mediante la cual se dictan disposiciones en relación con el Procedimiento de Certificación de Discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, cuya resolución en su artículo 4°, trata sobre el origen de los recursos mediante los cuales sería financiado dicho procedimiento:

Artículo 4. Fuente de financiación. “El procedimiento de certificación de discapacidad será financiado con cargo a los recursos disponibles en el Presupuesto General de la Nación; para tal fin, aquellos propios de las entidades territoriales y los que se gestionen a través del Sistema General de Regalías, recursos de los regímenes Especial y de Excepción, de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios de Colombia — USPEC, y de actores voluntarios del sector privado o de cooperación internacional”. “Por la cual se autorizan unas IPS para realizar el “Procedimiento de Certificación de Discapacidad”

4. Que la Resolución 1197 de julio 5 de 2024, en su artículo 5°, dispone que las entidades territoriales del orden departamental serán las encargadas de autorizar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de su jurisdicción, la realización del “Procedimiento de Certificación de Discapacidad”, para lo cual, las “IPS” autorizadas, deberán cumplir como mínimo, con los criterios y/o requisitos que a continuación se relacionan:

5.1 Contar por lo menos con un (1) equipo multidisciplinario para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, conformado por tres (3) profesionales de disciplinas diferentes, donde se incluya un médico general o especialista y dos (2) profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social, quienes deberán estar registrados en el directorio nacional de certificadores de discapacidad de este Ministerio. Los miembros del equipo multidisciplinario deben estar presentes durante el tiempo que dure la valoración.

5.2 Disponer de servicios de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología habilitados, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3100 del 2019, o en la norma que la modifique, complemente o sustituya. Los servicios habilitados deberán corresponder, con las disciplinas que conforman el (los) equipo (s) multidisciplinario (s) en la modalidad intramural, así como la modalidad extramural (domiciliaria y Jornada de salud) y de telemedicina, en caso de que se oferte la realización de la valoración en alguna de dichas modalidades.

5.3 Contar con apoyos y ajustes razonables acordes con las necesidades de las personas solicitantes y de acuerdo con las categorías de discapacidad.

5.4 Disponer de la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa necesaria para el reporte de la información resultante de la valoración clínica multidisciplinaria en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento.

5.5 Contar con la capacidad suficiente para realizar mínimo diez (10) valoraciones para certificación de discapacidad a la semana, previendo que el promedio de tiempo para cada una es de cuarenta (40) minutos”.

5. Que de acuerdo con lo expuesto, la Secretaría de Salud e Inclusión Social, el día 07 de enero de 2025, convoco a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas y privadas que operan en el Departamento de Antioquia, para que manifestaran su interés de participar en el "Procedimiento de Certificación de Discapacidad" convocatoria a la cual acudieron un total de cincuenta (50) instituciones ("IPS") respecto de las cuales la Secretaría de Salud e Inclusión Social procedió a verificar y constatar que cumplieran con los criterios y requisitos exigidos por el Artículo 5° de la Resolución 1197 de julio 05 de 2024, verificación que se logró a través de la información contenida en el Registro Único de Prestadores de Servicios de Salud - "REPS", <https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/>; en el Directorio Nacional de Profesionales Certificadores de Discapacidad de la oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud, a cuyas bases de información se accede a través de los links: https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PES/formulario_consulta-directorio-discapacidad-032022.zip.
6. Que, finalizado el proceso de verificación, el Departamento de Antioquia contó con cincuenta (50) IPS que cumplieron con los criterios para la prestación de los servicios tendientes a la expedición de la Certificación de Discapacidad y el correspondiente Registro de Localización y Caracterización de Personas con tendientes a la expedición de la Certificación de Discapacidad y el correspondiente Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, de las cuales cincuenta (50) manifestaron su interés de prestar el servicio correspondiente al "Procedimiento de Certificación de Discapacidad".
7. Que, de las 50 IPS habilitadas, a 12 de ellas no se les asignaron recursos mediante la presente Resolución, toda vez que el Ministerio de Salud y Protección Social realizó la asignación directa de los recursos destinados para el proceso de certificación de discapacidad.
8. Que, a la fecha, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 1539 de 2024, modificada por la Resolución 2545 del mismo año, asignó recursos correspondientes a la vigencia 2024 para cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, con el fin de garantizar su adecuada ejecución a nivel territorial.
9. Que el Departamento de Antioquia a la fecha cuenta con instituciones prestadoras de servicios de salud avaladas para prestar el servicio de certificación de discapacidad, con las que puede dar apertura al servicio.
10. Que la oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud y Protección Social, señala que el costo para la valoración clínica por equipo multidisciplinario de certificación de discapacidad para la vigencia 2024, se estima en la suma de Ciento Sesenta Mil Quinientos Veintiséis pesos **(\$160.526)** para la valoración institucional o telemedicina y para la valoración en modalidad de telemedicina y la suma de Doscientos Dieciséis mil Setecientos Diez Pesos **(\$216.710)** para la valoración domiciliaria.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Salud e Inclusión Social.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del departamento de Antioquia que se relacionan a continuación, para realizar el Procedimiento de Certificación de Discapacidad” a las personas con discapacidad, residentes en el Departamento de Antioquia, cuyos servicios serán sufragados con cargo a los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social, por la suma de Novecientos Seis Millones Seiscientos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Tres Pesos (\$906.638.653), correspondientes al rubro presupuestal: N°2320202009/131D/0-OI3160/C19053/010100, proyecto: 01-0100/007>009 soportados en el CDP No. 3300030986 del 13 de marzo de 2025.

NUMERO	NOMBRE DE LA IPS	NIT	TECHO PRESUPUESTAL
1	ADVANCE SERVICE GROUP S.A.S	900955569-1	\$58.606.247
2	ASOCIACIÓN AMIGOS CON CALOR HUMANO	890983816-1	\$43.954.685
3	CENTRO DE ATENCION NEUROLOGICA INTEGRAL S.A.S	900440493-1	\$3.516.374
4	CENTRO DE REHABILITACION PROGRESAR SAS	800075244-4	\$20.512.186
5	EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN DE ANTIOQUIA	890981590-1	\$2.930.312
6	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN	890981268-4	\$8.790.937
7	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL OCTAVIO OLIVARES	890985810-5	\$8.790.937
8	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	890907279-0	\$3.516.374
9	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	890980486-9	\$3.223.343
10	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JULIAN	890981851-9	\$11.721.249
11	ESE HOSPITAL SANTA MARGARITA	890980949-7	\$10.549.124
12	ESE HOSPITAL LA INMACULADA GUATAPE	890981817-8	\$2.930.312
13	ESE HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ	890985660-7	\$26.372.811
14	ESE HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA	890982134-0	\$8.790.937
15	ESE HOSPITAL SAN CARLOS	890980784-9	\$2.930.312
16	ESE HOSPITAL SAN JOAQUIN NARIÑO ANTIOQUIA	890981652-1	\$4.395.468
17	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANORI	890982138-1	\$4.395.468
18	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNA	890981108-4	\$2.930.312
19	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	890980727-9	\$11.721.249
20	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS	890982091-2	\$5.860.624
21	ESE HOSPITAL SAN ROQUE - LA UNIÓN	890980866-4	\$7.032.749
22	ESE HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE URABÁ	890985603-7	\$2.930.312
23	FUNDACIÓN DIVERSIDAD	811036154-3	\$11.721.249
24	In CORPORE S.A.S.	900501562-2	\$35.163.748
25	INVERSIONES Y SERVICIOS LAS CANARIAS SAS	901366022-1	\$11.721.249
27	IPS SALUD ANTIOQUIA LTDA	900219765-2	\$5.860.624
28	IPS SALUD INTEGRAL PREVENTIVA SAS	901187413-1	\$5.860.624
29	IPS SALUD Y VIDA SAS	900310380-9	\$14.651.561
30	JUNTA MEDICO LABORAL IPS SAS	901167990-2	\$143.585.307
31	LABOR Y SALUD S.A.S.	900408802-8	\$87.909.371
32	MEDYREH INTEGRAL S.A.S	900573445-7	\$87.909.371
33	OXIVITAL SA	811044106-1	\$61.536.560
34	PROMEDICS SALUD 24/7 IPS SAS	901134813-5	\$147.687.744
35	REHAFINT -REHABILITACION FISICA INTEGRAL IPS SAS	900408707-6	\$17.581.874
36	CLINICA SOMOS	900584121-3	\$2.930.312
37	SUMIMEDICAL S.A. S	900033371-4	\$5.860.624
38	SUS MEDICOS SAS	800113024-4	\$10.256.113

PARÁGRAFO PRIMERO: El número total de valoraciones se determinó teniendo en cuenta la tarifa institucional, sabiendo que la valoración domiciliaria es

excepcional. Por ello, para las IPS que realicen valoraciones domiciliarias, puede variar el número total de valoraciones ejecutadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor total de las valoraciones ejecutadas bajo cualquier modalidad, NO podrá superar el techo presupuestal definido.

ARTÍCULO SEGUNDO: LA TARIFA. El valor para reconocer por cada valoración clínica multidisciplinaria para certificación de discapacidad es el determinado por el Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia 2024; así:

La valoración **institucional (intramural) y modalidad telemedicina**, tendrá un costo de Ciento Sesenta Mil Quinientos Veintiséis pesos (**\$160.526**), la valoración **domiciliaria** tendrá un costo de Doscientos Dieciséis mil Setecientos Diez pesos (**\$216.710**).

ARTÍCULO TERCERO: FORMA DE PAGO. El pago a cada IPS, de las relacionadas en el presente acto administrativo se realizará una vez cada una de ellas termine la ejecución del recurso, sin superar el día 5 de diciembre de 2025. Para ello se tendrá en cuenta el total de las valoraciones realizadas, sin que el monto total a pagar sobrepase el Techo Presupuestal.

Para el cobro de los servicios, cada IPS deberá radicar, los documentos que a continuación se relacionan:

1. Factura de cobro
2. Copia de Registro Único Tributario- RUT
3. Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, cédula de ciudadanía del contador y del revisor fiscal, tarjeta profesional del contador y del revisor fiscal, SOI del contador y el revisor fiscal.
4. La relación de los nombres de las personas valoradas con su respectiva identificación, número de contacto y correo electrónico, de las personas valoradas y de sus acompañantes en caso de que asistan acompañados.

PARAGRAFO PRIMERO: No se reconocerá pago a las instituciones que incumplan con lo contenido en los lineamientos para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad y Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad- RLCPD, mediante la modalidad de telemedicina, expedidos por la Oficina de Promoción Social Grupo de Gestión en Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social en noviembre del 2024, versión 2, o ante el incumplimiento de la Resolución 1197 de 2024.

PARAGRAFO SEGUNDO: No se reconocerá pago a las instituciones que incumplan con lo contenido en el numeral 5.1 del Artículo 5 de la Resolución 1197 de 2024. “(...) Los miembros del equipo multidisciplinario deben estar presentes durante el tiempo que dure la valoración”, en la modalidad institucional, domiciliaria y telemedicina. En esta última, los profesionales deben estar reunidos presencialmente en la IPS Certificadora.

PARAGRAFO TERCERO: VERIFICACIÓN ANTES DEL PAGO: La Secretaría de Salud e Inclusión Social, verificará el soporte de cada valoración realizada en el aplicativo Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD) del Ministerio de Salud y Protección Social y el pago estará sujeto al cumplimiento de los requisitos, lineamientos de la resolución 1197 de 2024.

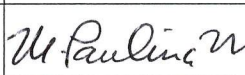
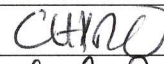
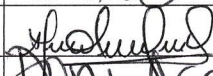
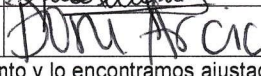
ARTÍCULO CUARTO: Las IPS Autorizadas deberán prestar sus servicios en primera instancia a usuarios de su mismo municipio y adicionalmente a usuarios de otros municipios, que sean asignados por la Secretaría de Salud e Inclusión Social. Lo pueden hacer a través de la modalidad presencial y en caso de que el usuario no cuente con la facilidad para asistir presencialmente a la IPS, esta prestación deberá estar acorde con los lineamientos expedidos por Minsalud, para la realización de la certificación de discapacidad mediante la modalidad de telemedicina.

ARTICULO QUINTO: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS IPS: Las IPS relacionadas en el Artículo Primero de la presente resolución, a partir de la notificación del presente acto administrativo se responsabilizan de cumplir con las obligaciones contenidas en: La Resolución 1197 de 2024 y Resolución 1539 de 2024 modificada por la Resolución 2545 DE 2024.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO
Secretaria de salud e inclusión social.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	María Paulina Moreno Trujillo Directora Dirección de Personas con Discapacidad		10-07-2025.
Revisó:	Carolina Chavarria Romero Director Asuntos Legales		10-7-25.
Revisó:	Adriana Patricia Gaviria Monsalve Directora Administrativa y Financiera		10-07-25
Aprobó	Dora Raquel Arcia Indabur Subsecretaria de Salud Pública		10-07-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas			